

Fallo

- 1) *Sobreseer el presente recurso.*
- 2) *ED cargará con un tercio de sus propias costas.*
- 3) *La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) cargará con sus propias costas y con dos tercios de las de ED.*

⁽¹⁾ DO C 184 de 16.6.2014 (asunto registrado inicialmente ante el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea con el número F-35/14 y transferido al Tribunal General de la Unión Europea el 1.9.2016).

Auto del Tribunal General de 24 de noviembre de 2016 — ED/EUIPO

(Asunto T-520/16) ⁽¹⁾

(«Función pública — Agente temporal — Teletrabajo — Solicitud de prórroga — Denegación — Recursos — Posterior declaración de invalidez — Sobreseimiento»)

(2017/C 022/51)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: ED (Barcelona) (representante: S. Pappas, abogado)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (representante: A. Lukošūūtė, agente)

Objeto

Recurso de anulación interpuesto, con arreglo al artículo 270 TFUE, contra la decisión de la EUIPO de 15 de enero de 2014, mediante la que se desestimó la solicitud de la demandante de 26 de septiembre de 2013, dirigida esencialmente a que se le autorizara a continuar en teletrabajo desde Barcelona hasta el restablecimiento de su salud, y contra la decisión del Presidente de la EUIPO de 3 de junio de 2014, mediante la que se desestimó la reclamación de la demandante de 7 de febrero de 2014.

Fallo

- 1) *Sobreseer el presente recurso.*
- 2) *ED cargará con un tercio de sus propias costas.*
- 3) *La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) cargará con sus propias costas y con dos tercios de las de ED.*

⁽¹⁾ DO C 7 de 12.1.2015 (asunto registrado inicialmente ante el Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea con el número F-93/14 y transferido al Tribunal General de la Unión Europea el 1.9.2016).

Recurso interpuesto el 28 de septiembre de 2016 — Enrico Colombo y Giacomo Corinti/Comisión

(Asunto T-690/16)

(2017/C 022/52)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Enrico Colombo SpA (Sesto Calende, Italia) y Giacomo Corinti (Ispra, Italia) (representantes: R. Colombo y G. Turri, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de adjudicación, cuyo contenido y términos no se conocen, comunicada a través de la nota de 20 de julio de 2016, Ref. Ares (2016) 371182, mediante la cual la Comisión Europea, JRC — Gestión del Sitio de Ispra adjudicó la licitación JRC/IPR/2016/C.4/0002/OC, relativa a un acuerdo marco para obras de construcción y mantenimiento de las tuberías de agua y las subestaciones de calefacción/enfriamiento en el Centro Común de Investigación de Ispra, a la oferta presentada por la empresa adjudicataria.
- Anule la nota de 20 de julio Ref. Ares (2016) 371182 mediante la cual la Comisión Europea, JRC — Gestión del Sitio de Ispra comunicó el resultado del procedimiento de licitación.
- Anule las actas de la licitación de 13 de mayo y 28 de junio de 2016.
- Con carácter principal, repare el daño sufrido de manera específica, en particular, mediante la declaración de nulidad, anulación o ineficacia del contrato, cuyo contenido y términos no se conocen, celebrado el 19 de agosto de 2016 entre la Comisión y la empresa adjudicataria, con la subsiguiente sustitución.
- Con carácter subsidiario, repare el daño sufrido mediante equivalencia abonando un importe de 500 000 euros o la cuantía superior o inferior que el Tribunal estime apropiada, más los intereses de demora y la revaluación monetaria en el momento del pago.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca, como motivos de recurso, la infracción de los artículos 105 y 107 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO 2012, L 298, pág. 1), la vulneración de la *Lex specialis* relativa a la licitación en cuestión, la vulneración del principio de igualdad de trato y de un proceso equitativo y una desviación de poder.

A este respecto, se alega que la oferta presentada por la empresa adjudicataria debería haberse excluido, ya que no cumplía los requisitos de capacidad jurídica y técnica exigidos por la *Lex specialis*.

Recurso interpuesto el 22 de octubre de 2016 — QH/Parlamento

(Asunto T-748/16)

(2017/C 022/53)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: QH (Woluwé-Saint-Pierre, Bélgica) (representantes: N. Lhoëst y S. Michiels, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de 26 de enero de 2016, por la cual se denegó la solicitud de asistencia del demandante, y que, en consecuencia, anule la decisión de 12 de julio de 2016, mediante la cual se desestimó su reclamación, así como que conceda al demandante una indemnización por los daños y perjuicios que alega haber sufrido.
- Condene en costas a la parte demandada.